

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós.

Proceso:	Verbal –Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio-
Demandante:	MERCEDES ORTEGA RODRIGUEZ Y OTROS
Demandado:	AGROGANADERIA RUIZ Y NEIRA LTDA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
Asunto:	Resuelve petición
Radicación:	2017-00728-00, Folio 041, Tomo 29.-

AUTO No. 0347

En memorial que antecede, los apoderados de las partes, solicitan la suspensión del presente proceso a partir de la fecha y por 15 días, en virtud a que entre las partes se está haciendo acercamiento tendiente a conciliar o transigir las diferencias.

Lo peticionado es procedente de conformidad con lo normado en el numeral 2º del art. 161, por lo que el Juzgado

D I S P O N E:

1.- ORDENAR la suspensión del presente proceso a partir de la fecha y hasta el 15 de julio del presente año, conforme a lo solicitado de común acuerdo entre las partes mediante escrito allegado por correo electrónico.

2.- Vencido el plazo anterior, se reanudará de oficio el proceso o cuando las partes de común acuerdo lo soliciten (inciso 2º, art. 163 C.G.P.).

3.- Téngase por renunciados los términos de notificación y ejecutoria del presente auto.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8bf6231cbd8ebda14eac68794b6118fd3efbc16d64ba6813ba50ca8950b48f1**

Documento generado en 23/06/2022 10:22:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veintidós de junio de dos mil veintidós.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: **CLÍNICA MEDILASER S.A.S.**, representada
por MARÍA CAROLINA SUÁREZ ANDRADE
Demandada: **UNIDAD MÉDICO ASISTENCIAL DEL
PUTUMAYO EMPRESA UNIPERSONAL**,
representada por ASTRITH YURANY CORAL
BERNAL
Radicación: 2022-00139-00.-

INTERLOCUTORIO No. 0346.-

Dentro del término de ejecutoria del auto que rechaza la demanda de la referencia por competencia, el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de retiro, por lo que siendo procedente, el Juzgado de conformidad con lo normado en el artículo 92 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- ACCEDER al retiro de la demanda de la referencia, conforme a lo solicitado por la parte demandante.

No hay necesidad de entrega de la demanda y anexos porque ésta fue presentada de manera virtual y la parte actora tiene en su poder los originales.

2.- Previa desanotación en el sistema, archívese la actuación del juzgado.

3.- Diligénciese el formato de compensación de reparto.-

Notifíquese y Cúmplase,

MAURICIO CASTILLO MOLINA
Juez

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6de495330c1caefd77e90d2c668e9429e9a80b84a6fa57f77156e1ae8f0ec102**

Documento generado en 23/06/2022 10:22:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>